



VISTOS, el Informe N° 00114-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 07 de julio de 2025, el Informe N° 001505-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 08 de julio de 2025; y los Expedientes N° 85899-2025 y N° 93907-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N.º 85899-2025 de fecha 16 de junio 2025, Reventón S.R.L., debidamente representada por doña Silvia Miluska Jacome Huapaya, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo emitida por el Ministerio de Cultura, del espectáculo denominado "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", por realizarse del 17 de julio al 25 de agosto de 2025 en la Explanada Makro del Centro Comercial Plaza Norte, sito en Av. Tomás Valle con Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N.º 1390-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio 2025, se requirió a la administrada cumplir con (i) ampliar la descripción y programa del espectáculo, brindando información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural antes mencionados; y (ii) información sobre el tarifario de entradas, adjuntando la lista detallada de la zonificación del espectáculo que contenga el aforo total y por cada zonificación, de las entradas puestas a la venta;

Que, mediante Expediente N.º 93907-2025 de fecha 30 de junio 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", dirigido al entretenimiento familiar, en particular al público infantil. Se trata de una obra teatral musical escrita por el dramaturgo peruano Rodrigo Falla Brouset. Es una puesta en escena que narra una historia inspirada en un antiguo ritual que forma parte de las tradiciones del Perú profundo. La *Yunza*, es una celebración que consiste en bailar alrededor de un árbol, el cual se encuentra cargado de regalos y los participantes esperan a que caiga, por medio de machetazos. Su objetivo social es unir e incluir a la comunidad con la carga simbólica de la abundancia y se realiza en carnavales;

Que, la obra se desarrolla en un circo en el que los diversos artistas están entusiasmados por celebrar los 25 Años del Circo de la Chola Chabuca. Para ello están preparando una *Yunza*, pero necesitan de un padrino. Uno de los personajes interpretado por la primera actriz peruana Haydée Cáceres, propone regalarle un *Ekeko*, el cual se cae y se rompe, pero a través de un acto de magia, el muñeco revivirá y será parte de la comparsa de celebraciones, se vestirá con un poncho y es ahí donde los artistas y amigos de la Chola Chabuca, colgarán sus regalos por el aniversario;

Que, "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", contará con la participación de malabaristas, los payasos *Plumerito* y *Jarrita* quienes divierten al público con sus ocurrencias. Se contará con la presentación de números circenses como show de burbujas, arco columpio a cargo de acróbatas que sorprenderán al público con su elasticidad y destreza sobre el escenario, número de Roller Skaters, músicos en vivo, actores, bailarines, destreza, humor, acto de telas aéreas, entre otras disciplinas. Así mismo, se contará con la actuación de los primeros actores Haydée



Cáceres (Perú) y Edgar Vivar (México), bajo la dirección de Ernesto Pimentel, coreografías de Michael Solier, la dirección musical de Juan Carlos Fernández y vestuarios de Emilio Montero.

Que, "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS" es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro. Se trata de un espectáculo que, bajo una estructura dramática configura artes circenses, coreografías y movimientos escénicos al ritmo de la música, en el objetivo de despertar y conectar con el público y, en particular con los niños y su exploración durante cada función.

Que, de acuerdo al Informe N° 00114-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", es un espectáculo teatral en el que se combinan diversas disciplinas escénicas como el baile, el circo, la música y permite que los espectadores, principalmente el público infantil, desarrolle su imaginación además de recibir mensajes de superación, de trabajo en equipo, de amistad y de amor a los animales;

Que, el contenido del espectáculo "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", es un espectáculo de circo que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que versa sobre la importancia de valorar la riqueza y tradición del Perú y pone de manifiesto valores como la amistad, la familia, la ternura, la comprensión. La obra presenta mensajes optimistas y plenos de alegría que inspiran a los espectadores;

Que, de la revisión del expediente se advierte que, el espectáculo "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", por realizarse del 17 de julio al 25 de agosto de 2025, se llevará a cabo en la Explanada Makro del Centro Comercial Plaza Norte, sito en Av. Tomás Valle con Panamericana Norte, distrito de Independencia, con un aforo habilitado para 1446 personas, teniendo como precio Chabuca Super VIP Central el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles) en Regular (lunes a sábado); S/ 162.00 (ciento sesenta y dos y 00/100 Soles) en Regular (domingos y feriados); S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) en Preventa 1; S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles) en Preventa 2; como precio Chabuca Super VIP Lateral el costo de S/ 108.00 (ciento ocho y 00/100 Soles) en Regular; S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en Regular (domingos y feriados); S/ 68.00 (sesenta y ocho y 00/100 Soles) en Preventa 1; S/ 88.00 (ochenta y ocho y 00/100 Soles) en Preventa 2; como precio Kusikuy VIP el costo de S/ 81.00 (ochenta y



uno y 00/100 Soles) en Regular (lunes a sábado); S/ 97.00 (noventa y siete y 00/100 Soles) en Regular (domingos y feriados); S/ 51.00 (cincuenta y uno y 00/100 Soles) en Preventa 1, Adulto Mayor y CONADIS; S/ 66.00 (sesenta y seis y 00/100 Soles) en Preventa 2; como precio Cholita Tribuna Central el costo de S/ 76.00 (setenta y seis y 00/100 Soles) en Regular (lunes a sábado); S/ 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles) en Regular (domingos y feriados); S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles) en Preventa 1; S/62.00 (sesenta y dos y 00/100 Soles) en Preventa 2; S/ 46.00 (cuarenta y seis y 00/100 Soles) para Adulto Mayor y CONADIS; como precio Kausachun Adulto Tribuna Lateral el costo de S/ 43.00 (cuarenta y tres y 00/100 Soles) en Regular (lunes a sábado); S/54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles) en Regular (domingos y feriados); S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles) para Adulto Mayor y CONADIS; como precio Kausachun Niño Tribuna Lateral el costo de S/ 22.00 (veintidós y 00/100 Soles) para Regular (lunes a sábado) y S/ 27.00 (veintisiete y 00/100 Soles) en regular (domingos y feriados);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario que la categoría Kausachun Adulto Tribuna Lateral en Regular (lunes a sábado) que cuenta con 470 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001505-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "YUNZA CIRCO DE LA CHOLA CHABUCA – 25 AÑOS", por realizarse del 17 de julio al 25 de agosto de 2025 en la Explanada Makro del Centro Comercial Plaza Norte, sito en Av. Tomás Valle con Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N.° 85899-2025 y N.° 93907-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES